

**RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
N° 002 -OGA-ESSALUD-2012**

Lima, **11 ENE 2012**

**VISTA:**

La Resolución N° 1321-PE-ESSALUD-2011 del 25 de noviembre de 2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 1321-PE-ESSALUD-2011 se dejó sin efecto el numeral 3° de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia General N° 1406-GG-ESSALUD-2009, que aprobó la Directiva N° 016-GG-ESSALUD-2009 "Normas para la atención de solicitudes de acceso a la información pública del Seguro Social de Salud – ESSALUD" y se estableció a los funcionarios responsables de brindar información en el ámbito de la Sede Central, correspondiendo, entre otros, al Jefe de la Oficina de Administración, respecto de la información que proceda o produzca, pudiendo delegar dicha función en los órganos de línea a su cargo;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 533-PE-ESSALUD-2011 del 20 de julio de 2011 se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina General de Administración, la cual contempla la existencia de tres (3) unidades orgánicas de línea: Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Gestión de las Personas y Gerencia Central de Logística;

Que, la delegación es una técnica de transferencia de competencias, en virtud a la cual un órgano denominado delegante, se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida, y la transfiere a otro órgano -delegatario- al cual esa competencia no le había sido asignada;

En virtud a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas;

**SE RESUELVE:**

1. **DELEGAR** en los funcionarios que se mencionan a continuación la atribución de brindar la información a que se refiere el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de la Oficina General de Administración, según el siguiente detalle:
  - El Gerente Central de Finanzas, respecto de la información que posea o produzca la unidad orgánica a su cargo;
  - El Gerente Central de Gestión de las Personas, respecto de la información que posea o produzca la unidad orgánica a su cargo;
  - El Gerente Central de Logística, respecto de la información que posea o produzca la unidad orgánica a su cargo;



De acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), son indelegables las atribuciones recibidas por delegación.



2. Las Gerencias Centrales antes indicadas, dentro de los primeros cinco días de concluido cada mes, reportarán directamente al Órgano de Control Institucional y a la Secretaría General, con copia a la Oficina General de Administración, la información de cumplimiento de lo establecido en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información. En el caso de la Oficina General de Administración, la Oficina de Control de Monitoreo y Supervisión será la encargada de elaborar los reportes de atención, respecto de solicitudes de la información propia de la Jefatura.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los Gerentes Centrales referidos en los numerales precedentes, a la Secretaría General, Gerencia General y Oficina Central de Asesoría Jurídica.
4. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal Web Institucional.
5. **DÉJESE** sin efecto la Resolución de la Oficina General de Administración N° 015-OGA-ESSALUD-2007 del 04 de abril de 2007.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



  
Econ. GUSTAVO CESPEDES GARAY  
Jefe de la Oficina General de Administración  






Av. Domingo Cueto N° 120  
 Jesús María - Lima Perú  
 T.: 2656000 / 2657000  
[www.essalud.gob.pe](http://www.essalud.gob.pe)

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 1321 -PE-ESSALUD-2011**

Lima, 25 de noviembre del 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 012-PE-ESSALUD-2007, se aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Seguro Social de Salud (ESSALUD);

Que, de conformidad con el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, el Estado tiene la obligación de entregar información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, por lo que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, el literal b) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece como obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 1406-GG-ESSALUD-2009, se aprobó la Directiva N° 016-GG-ESSALUD-2009 "Normas para la atención de solicitudes de accesos a la información pública del Seguro Social de Salud - ESSALUD", en cuyo numeral 3 de la parte resolutive se establece como funcionarios responsables de brindar la información a la que se refiere el artículo 3° del TUO de la Ley N° 27806, al Secretario General, al Gerente Central de Prestaciones de Salud, al Gerente Central de Prestaciones Económicas y Sociales, al Gerente Central de Aseguramiento y al Jefe de la Oficina General de Administración;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 228-PE-ESSALUD-2010 se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversión,

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 283-PE-ESSALUD-2010 se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Central de Infraestructura;

Que, en ese sentido, resulta necesario dejar sin efecto el numeral 3 de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia General N° 1406-GG-ESSALUD-2009, a efectos de designar al Secretario General, al Gerente Central de Prestaciones de Salud, al Gerente Central de Prestaciones Económicas y Sociales, al Gerente Central de Aseguramiento, al Jefe de la Oficina General de Administración, al Gerente Central de Infraestructura y al Jefe de la Oficina Central de Promoción y Gestión de Contratos como funcionarios responsables de brindar la información a que se refiere el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de la Sede Central de ESSALUD;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y titular del pliego ESSALUD, por lo que tiene la obligación de organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Institución;



25 Nov 2011

MARITZA ATAPOMA CORRALES  
 FEDATARIO SUPLENTE  
 RESOL. N° 025 SG-ESSALUD-2011



20-2008-794



Av. Domingo Cueto N° 120  
Jesús María - Lima Perú  
T.: 2656000 / 2657000  
www.essalud.gob.pe

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 1321 -PE-ESSALUD-2011**

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

**SE RESUELVE:**

1. **DEJAR SIN EFECTO** el numeral 3 de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia General N° 1406-GG-ESSALUD-2009, que aprueba la Directiva N° 016-GG-ESSALUD-2009, "Normas para la atención de solicitudes de accesos a la información pública del Seguro Social de Salud – ESSALUD".
2. **ESTABLECER** que los funcionarios responsables de brindar la información a que se refiere el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de la Sede Central son:
  - El Secretario General, respecto a la información que posea o produzca la Alta Dirección ( Consejo Directivo, Presidencia Ejecutiva y Gerencia General), la Oficina Central de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Oficina Central de Planificación y Desarrollo, Oficina Central de Asesoría Jurídica, Oficina de Coordinación Técnica, Oficina de Relaciones Institucionales, Oficina de Defensa Nacional, Órgano de Control Institucional y Defensoría del Asegurado.
  - El Jefe de la Oficina de Administración, respecto de la información que posea o produzca, pudiendo delegar dicha función en los Órganos de Línea a su cargo.
  - El Gerente Central de Prestaciones de Salud, respecto de la información que posea o produzca, pudiendo delegar dicha función en los Órganos de Línea a su cargo.
  - El Gerente Central de Prestaciones Económicas y Sociales, respecto a la información que posea o produzca, pudiendo delegar dicha función en los Órganos de Línea a su cargo.
  - El Gerente Central de Aseguramiento, respecto a la información que posea o produzca, pudiendo delegar dicha función en los Órganos de Línea a su cargo.
  - El Gerente Central de Infraestructura, respecto a la información que posea o produzca, pudiendo delegar dicha función en los Órganos de Línea a su cargo.
  - El Jefe de la Oficina Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones, respecto a la información que posea o produzca, pudiendo delegar dicha función en los Órganos de Línea a su cargo.
3. **RATIFICAR** la designación de los Gerentes y Directores de los Órganos Desconcentrados de ESSALUD como responsables de entregar la documentación solicitada vía acceso a la información en el ámbito de su competencia, efectuada en el numeral 4 de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia General N° 1406-GG-ESSALUD-2009.
4. **NOTIFICAR** la presente Resolución a los funcionarios designados en el numeral 2 de la presente Resolución y a los Gerentes y Directores de los Órganos Desconcentrados.
5. **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y adicionalmente, colocar una copia en las marquesinas de todos los órganos que conforman ESSALUD.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud

25 NOV 2011

MARITZA ATAPOMA CORRALES  
FEDATARIO SUPLENTE  
RESOL. N° 025-SG-ESSALUD-2011







Av. Domingo Cueto N° 120  
Jesús María - Lima Perú  
T.: 2656000 / 2657000  
www.essalud.gob.pe

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 1321 -PE-ESSALUD-2011



6. **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.



7. **DEJAR SIN EFECTO** todo aquello que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Dr. ALVARO VIDAL RIVADENEYRA  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
ESSALUD



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud

25 NOV 2011

MARITZA ATAYOMA CORRALES  
FEDATARIO SUPLENTE  
RESOL. N° 026-SG-ESSALUD-2011



10 DIC 2009

*[Handwritten signature]*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1406 -GG-ESSALUD-2009**

Lima, **01 de Diciembre del 2009**

**VISTA:**

La Carta N°246-SG-ESSALUD-2009, mediante la cual la Secretaría General remite el proyecto de Directiva denominado "Normas para la atención de solicitudes de acceso a la información pública del Seguro Social de Salud - ESSALUD", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que ESSALUD es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Sector Trabajo y Promoción Social, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 012-PE-ESSALUD-2007, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (ESSALUD);

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, por lo que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, asimismo el segundo párrafo del artículo 3° del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere la Ley;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 490-GG-ESSALUD-2006 se aprobó la Directiva N° 008-GG-ESSALUD-2006 "Normas para la atención de solicitudes de acceso a la información";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 338-GG-ESSALUD-2007 se estableció que los funcionarios responsables de brindar la información a que se refiere el artículo 3° del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de la Sede Central del Seguro Social de Salud son el Secretario General, el Gerente Central de Prestaciones de Salud, el Gerente Central de Prestaciones Económicas y Sociales, el Jefe de la Oficina General de Administración, el ex Gerente Central de Seguros, y los Gerentes y/o Directores de los Órganos Desconcentrados de ESSALUD;

Que, resulta necesario actualizar la Directiva que establece las normas de atención de las solicitudes de acceso a la información pública que ESSALUD produzca o tenga en su poder, como parte del proceso de actualización de los documentos normativos de la Institución, unificando las normas dispersas, uniformizando y facilitando dicho procedimiento en la Sede Central y Órganos Desconcentrados, permitiendo la oportuna atención de las solicitudes de información presentadas;

Que, el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que le compete al Gerente General dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;



01 DIC 2009

ES COPIA DEL ORIGINAL  
Gerencia General de Salud

**EsSalud**  
29-8-794

LUIS MARRETE LEON  
PRESIDENTE TITULAR  
ESSALUD-2009



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°

1406

-GG-ESSALUD-2009

En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la Directiva N° 016 -GG-ESSALUD-2009 "Normas para la atención de solicitudes de acceso a la información pública del Seguro Social de Salud - ESSALUD".
2. **ENCARGAR** a la Secretaría General la difusión, supervisión y control del cumplimiento de la Directiva aprobada con la presente Resolución.
3. **ESTABLECER** que los funcionarios responsables de brindar la información a que se refiere el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de la Sede Central del Seguro Social de Salud, ESSALUD, son:

- El Secretario General, respecto a información que posea o produzca la Alta Dirección (Consejo Directivo, Presidencia Ejecutiva y Gerencia General), Secretaría General, Oficina Central de Organización e Informática, Oficina Central de Planificación y Desarrollo, Oficina Central de Asesoría Jurídica, Oficina de Coordinación Técnica, Oficina de Relaciones Institucionales, Oficina de Defensa Nacional, Órgano de Control Institucional y Defensoría del Asegurado.
- El Gerente Central de Prestaciones de Salud, respecto a la información que posea o produzca, pudiendo delegar dicha función en los Órganos de Línea a su cargo.
- El Gerente Central de Prestaciones Económicas y Sociales respecto a la información que posea o produzca, pudiendo delegar dicha función en los Órganos de Línea a su cargo.
- El Jefe de la Oficina General de Administración, respecto de la información que posea o produzca, pudiendo delegar dicha función en los Órganos de Línea a su cargo.
- El Gerente Central de Aseguramiento, respecto de la información que posea o produzca, pudiendo delegar dicha función en los Órganos de Línea a su cargo.

4. **ESTABLECER** que los Gerentes y/o Directores de los Órganos Desconcentrados de ESSALUD, serán los responsables de brindar la información a que se refiere el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de su competencia.

5. **DISPONER** que la Secretaría General notifique la presente Resolución y la Directiva aprobada con la presente Resolución.

6. **DEJAR SIN EFECTO** la Directiva N° 008-GG-ESSALUD-2006 "Normas para la atención de solicitudes de acceso a la información" aprobada por Resolución de Gerencia General N° 490-GG-ESSALUD-2006, y la Resolución de Gerencia General N° 338-GG-ESSALUD-2007, así como todo aquello que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución y la Directiva aprobada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dr. JAVIER ROSAS SANTILLANA  
Gerente General  
ESSALUD

01 DIC 2009  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud  
LUIS NAVARRETE LEON  
FEDATARIO TITULAR  
RESOL. N° 002-SG-ESSALUD-2009



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 1406 -GG-ESSALUD-2009

DIRECTIVA N° 016 -GG-ESSALUD-2009

NORMAS PARA LA ATENCION DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD  
(ESSALUD)



01 DIC 2009

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
EsSalud

QUIA NAJARRETE LEON  
FEDATARIO TITULAR  
RESAL N° 016-GG-ESSALUD-2009

SECRETARIA GENERAL

2009





